

ASUNTO: CAMPAÑA PUBLICITARIA SAN MATEO 2024.

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0317

INFORME:

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La contratación de CAMPAÑA PUBLICITARIA SAN MATEO 2024 está justificada en el informe suscrito por la Jefa de Negociado de Alcaldía, que indica “Con fecha 5 de junio de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, núm. 05-06-2024/O/019, se aprueba un gasto de 25.000,00 euros (Base: 20.661,16 €, IVA: 4.338,84 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 925.10 226.99 del Presupuesto municipal de 2024, al objeto de contratar el servicio de la Campaña Publicitaria de San Mateo 2024. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 14-08-2024/O/006 por el que se declara desierto el contrato, por no cumplir el único licitador las cláusulas del Pliego, cláusula “OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Sobre la base de estos antecedentes, tomamos en consideración el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que en los contratos de servicios, para los casos en que no se haya presentado ninguna oferta adecuada, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, y añade su apartado a) 1º: “siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación, ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.” Esta DG considera pertinente adjudicar el nuevo procedimiento negociado que trae causa de la licitación y negociado subsiguiente, sobre la base del plan de medios que se adjunta a este informe, y que ha sido redactado, con fecha 14 de agosto de 2024 por el Gabinete de Prensa, conforme prevé el apartado 5.2. del Plan de Publicidad Institucional para 2024, aprobado por la JGL de fecha, 21 de noviembre de 2023, observándose, igualmente, los requisitos de no modificación sustancial del contrato. Esta habilitación del artículo 168, en concordancia con lo dispuesto en el citado Plan de Publicidad Institucional, nos sirve para proponer la adjudicación del contrato declarado desierto, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, adjudicando por sus respectivas cuantías la difusión publicitaria de su objeto.”. Asimismo el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Jefa de Negociado de Alcaldía establece que “El objeto del contrato es una campaña publicitaria con motivo de dar publicidad a las fiestas de San Mateo 2024. El objetivo es doble: por un lado, mantener informados a los ciudadanos de Logroño de todas las opciones culturales, de ocio, tradicionales o de cualquier tipo de las que pueden disfrutar. Y por otro lado, no menos importante, pretendemos difundir en otras ciudades la oferta de ocio de nuestra

ciudad, posicionando Logroño como un destino turístico de referencia en esas fechas y tratando de captar posibles visitantes. El objeto se concretará a través de difusión de información de las fiestas de San Mateo 2024 en diferentes espacios de prensa escrita, radios generalistas, televisiones y medios digitales.”.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición social:

Se garantizará por el adjudicatario el uso no sexista del lenguaje en la ejecución del contrato, evitando cualquier referencia discriminatoria a las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El adjudicatario tendrá que presentar una declaración responsable donde manifieste, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir con la condición especial de ejecución que se menciona.

Logroño a 3 de septiembre de 2024

Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos

Fdo. Almudena Rodríguez Urbina